



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

FUSION DE SOCIEDADES

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTA.

ALEJANDRO AGUILAR SANTOS

ASESOR.
JULIO ORDOÑEZ DE LA VEGA

MÉXICO, D.F.

1995



200



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A Dios

Por darme la oportunidad de vivir

A mi madre

Por el apoyo que me ha brindado en todo momento de mi vida

A mis hermanos

Por creer en mí y apoyarme en todo momento

A mis amigos

Por brindarme su amistad y su apoyo desinteresado en los momentos difíciles

A mi asesor

Por su apoyo profesional brindado en la elaboración de la presente obra

Gracias a todos ellos por su apoyo incondicional

INDICE DE TEMAS

TEMA	PAG(S)
INTRODUCCION	6
I. GENERALIDADES	7
<i>I.1. ANTECEDENTES</i>	<i>8-15</i>
<i>I.2. FUSION DE SOCIEDADES</i>	<i>16-17</i>
I.2.1. Conceptos de Sociedad.	16
I.2.2. Conceptos de Fusión.	16-17
<i>I.3. OBJETIVOS</i>	<i>18</i>
<i>I.4. CARACTERISTICAS</i>	<i>18</i>
<i>I.5. VENTAJAS DE LA FUSION</i>	<i>18-19</i>
<i>I.6. DESVENTAJAS DE LA FUSION</i>	<i>19</i>
<i>I.7. TIPOS DE FUSION</i>	<i>19-20</i>
I.7.1. Fusión por Integración.	19
I.7.2. Fusión por Incorporación.	20
II. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR FUSION DE SOCIEDADES	21-23
<i>II.1. ETAPAS</i>	<i>22-23</i>
II.1.1. Investigación.	22
II.1.2. Negociación.	22
II.1.3. Consumación.	23
II.1.4. Notificación.	23
<i>II.2. EFECTOS DE LA FUSION SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS</i>	<i>23</i>
III. DISPOSICIONES LEGALES DE LA FUSION DE SOCIEDADES	24-36
<i>III.1. ASPECTO LEGAL</i>	<i>25-28</i>
III.1.1. Fusión.	25
III.1.2. Asamblea Extraordinaria	25
III.1.3. Inscripción en el Registro Público de Comercio y Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	25
III.1.4. Plazo para presentar inconformidad.	26
III.1.5. Efecto Legal en la fecha de inscripción.	26
III.1.6. Sociedad en nombre colectivo y en comandita simple.	26

III.1.7. Sociedad de responsabilidad limitada.	26-27
III.1.8. Sociedad anónima y en comandita por acciones.	27
III.1.9. Sociedad cooperativa.	27
III.1.10. Consejo de Administración.	27-28
III.2. ASPECTO FISCAL	29
III.2.1. La fusión de sociedades no implica una enajenación.	29-35
III.2.2. Registro Federal de Contribuyentes.	29
III.2.3. Acto de fusión y Ejercicio Fiscal.	29
III.2.4. Declaración de Impuestos e Informativas.	29
III.2.5. Estados Financieros.	29-30
III.2.6. Transmisión de Bienes.	30
III.2.7. Pérdidas Fiscales.	30-34
III.2.8. Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN).	34
III.2.9. Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)	34-35
III.3. ASPECTO LABORAL	35
III.3.1. Cambio de Patrón.	35-36
III.3.2. Aviso al IMSS.	35
	35-36
IV. CASO PRACTICO DE FUSION DE SOCIEDADES	37-58
<i>IV.1. TRATAMIENTO LEGAL</i>	<i>38-48</i>
<i>IV.2. TRATAMIENTO CONTABLE</i>	<i>49-57</i>
<i>IV.3. TRATAMIENTO FISCAL</i>	<i>58-59</i>
CONCLUSIONES	60
BIBLIOGRAFIA	61
ABREVIATURAS	62

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

Tema

Fusión de sociedades

Justificación del Tema

En la actualidad en México la competencia entre las empresas grandes y pequeñas es muy amplia, por lo cual las empresas que no tengan los medios necesarios para hacerle frente a la competencia van a tener serios problemas para continuar operando. Es por ello que surge como alternativa la fusión de sociedades.

Objetivos:

a) Objetivo general

Identificar el beneficio que se obtiene en la fusión de sociedades.

b) Objetivos específicos

- Recabar información teórica sobre la fusión de sociedades.
- Obtener y analizar la información necesaria de las sociedades a fusionarse.
- A partir de los resultados obtenidos en el análisis, identificar las ventajas y desventajas de la fusión.

Planteamiento del problema

¿Cuál es el beneficio que actualmente las empresas fusionadas obtienen con las disposiciones legales que rigen en México?

Esquema del Marco Teórico

Introducción

1. Generalidades

- Antecedentes
- Fusión de sociedades
- Objetivos
- Características
- Ventajas de la fusión
- Desventajas de la fusión
- Tipos de fusión

2.- Procedimiento para elaborar la fusión de sociedades

- Etapas
- Efectos de la fusión sobre la estructura de las empresas

3.- Disposiciones Legales de la Fusión de Sociedades

- Aspecto Legal
- Aspecto Fiscal
- Aspecto Laboral

Técnicas e Instrumentos

Los instrumentos que se utilizarán en esta investigación son:

Información obtenida de libros, leyes vigentes relacionadas con el tema, revistas especializadas, Diario Oficial de la Federación.

Universo del Estudio

El tema a investigar es Fusión de sociedades, así como la presentación de un caso práctico de 2 empresas.

INTRODUCCION

El presente Seminario de Investigación Contable, trata el tema *Fusión de Sociedades*, que está conformado básicamente de cuatro capítulos:

- CAPITULO 1: GENERALIDADES
- CAPITULO 2: PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LA FUSION DE SOCIEDADES
- CAPITULO 3: DISPOSICIONES LEGALES EN LA FUSION DE SOCIEDADES
- CAPITULO 4: CASO PRACTICO DE LA FUSION DE SOCIEDADES

En el desarrollo de la investigación se ha trabajado con material actualizado a 1998 como lo es la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto al Activo, Código Fiscal de la Federación, entre otros, así como las modificaciones realizadas en 1999, con la finalidad de que su lectura sea de provecho para el interesado.

El lenguaje utilizado es sencillo, tratando de evitar términos que causen confusión.

El presente trabajo se desarrolló con el propósito de contribuir con el tema de la fusión, mismo que ha sido poco desarrollado y que en los últimos años viene siendo una alternativa para permanecer y crecer en el comercio mercantil, además de que se pretende despertar el interés en los lectores sobre este tema.

Agradezco a los autores de obras similares que sin darse cuenta, me han impulsado a la realización de dicha investigación, así como la gente que me apoyó para concluiría.

I.
GENERALIDADES

2.1. ANTECEDENTES

En las últimas décadas ha venido avanzando un proceso de integración económica que está involucrando a todas las naciones en el mundo. Hoy en día es de vital importancia el ingreso al mercado mundial como la única manera de asegurar el crecimiento en la economía.

México comenzó a mediados de los años 80's su propio proceso de cambio estructural, con el propósito de participar en la actividad económica mundial. La integración económica de México con Estados Unidos abarca en los aspectos comercial, financiero, mano de obra, tecnología e inversión. Resalta el enorme crecimiento del comercio bilateral a partir de los años 70's y principalmente en los años 80's, el cual ha incurrido en importantes cambios en cuanto a política comercial se refiere. La integración de las economías se realiza a través de la competencia o por medio de la complementariedad. A mayor grado de igualdad entre las economías, la integración se realizará por medio de la complementariedad; a menor grado de igualdad, la integración se realizará a través de la complementariedad. La integración de una economía nacional a un bloque económico internacional, implica mayor competencia o mayor complementariedad o, lo que es más probable, mayor competencia en algunos sectores y mayor complementariedad en otros.

Para México, Estados Unidos constituye el mayor mercado de sus exportaciones y la principal fuente de importaciones, así como el principal abastecedor de tecnología e inversión, asimismo, México constituye el tercer importador y abastecedor del mercado norteamericano. El crecimiento del comercio bilateral, ha llevado a los gobiernos de México y Estados Unidos a buscar un marco institucional comúnmente aceptado que regule las relaciones económicas entre ambos. Esta búsqueda ha tenido como resultado la concertación de importantes acuerdos que han contribuido a resolver problemas y a identificar las oportunidades de comercio e inversión.

El éxito en la competencia internacional es resultado de un conjunto de condiciones que deben ser dinámicas y cambiantes, y solo el esfuerzo del gobierno, de las empresas, de las universidades y centros de investigación, serán capaces de crear y sostener el impulso productivo del país.

La responsabilidad fundamental de los empresarios en el proyecto de modernización económica es la de organizar los factores de la producción de tal manera que su interacción satisfaga los niveles internacionales de eficiencia, a efecto de que la producción de México compita exitosamente en el mercado nacional e internacional.

La fusión de sociedades es, por lo general, la alternativa para mejorar la situación competitiva de las empresas, así como la permanencia en el mercado. Aún cuando con frecuencia es un medio muy atractivo para el crecimiento, no está exento de riesgo, una compañía próspera se puede enfrentar a un desastre financiero como resultado de una fusión inconveniente debido a las posibilidades de fracaso, cualquier proposición de adquisición o fusión debe estudiarse con especial cuidado.

Los términos "fusión", "adquisición" y "toma de control" forman parte del lenguaje común de las fusiones y adquisiciones.

EXITO Y FRACASO DE LAS FUSIONES Y ADQUISICIONES

A continuación se presentan algunos ejemplos de los mayores fracasos en la historia de las fusiones y adquisiciones:

- A) Exxon (petróleo y gas) adquirió Reliance Electric (equipos electrónicos) en 1979. El efecto sinérgico era evidente dado que las dos empresas trabajaban en el medio de la energía, pero en plenas conversaciones Reliance adquirió otra sociedad, la Federal Pacific (la cual se vio envuelta en una serie de pleitos legales a causa de unos fraudes, ocasionando que los costes de la adquisición de Reliance por parte de Exxon fueran mayores de lo previsto).
- B) PANAM adquirió National en 1980, la sinergia era segura, ambas Compañías tenían el giro de transporte aéreo, la primera al internacional y la segunda al nacional. Ninguna de las dos podía entrar en el campo de la otra, de ahí que la combinación se presentara interesante. Se acometieron las reformas necesarias, para que ambas tuvieran sus vuelos interconectados, pero poco después se produjo la desregulación del transporte aéreo en Norteamérica, lo cual permitía a una Compañía nacional volar al extranjero y viceversa. PANAM de haberse esperado habría ahorrado mucho dinero.
- C) Atlantic Richfield (petróleo) adquirió Anaconda (cobre) en 1977, pensando en el efecto sinérgico de que ambas sociedades operaban con recursos naturales, lo que no pudo prever la adquirente fue que el precio del cobre bajara en 1982, ocasionando que la fusión fuera un rotundo fracaso.

La causa principal de los fracasos en las combinaciones, es la manía de la Compañía adquirente de inculcar su forma de gestión a la adquirida.

Philip Morris intentó hacer de 7UP una especie de Coca-Cola utilizando su conocimiento del mundo del tabaco, al final tuvo que venderla, las habilidades de Coca-Cola fracasaron al adquirir unas Compañías de vino, a Shell (petróleos) le va bien al comprar Billiton (minería) porque ha mantenido a su equipo directivo y a la forma de trabajar.

RECOMENDACIONES PARA EVITAR EL FRACASO EN UNA FUSION

1. Analizar minuciosamente antes de adquirir un negocio desconocido a cambio de dinero líquido.
2. No endeudarse demasiado.
3. Estudiar la empresa a adquirir.
4. Cuidado con el argumento de la sinergia.

ASPECTOS COMUNES A LAS FUSIONES CON ÉXITO

1. Las Compañías operan en el mismo negocio o en uno muy próximo.
2. La operación es financiada por cambio de acciones o por entrega de dinero líquido, pero no mediante deuda.
3. No hay un prima excesiva en el precio de adquisición.
4. El equipo directivo de la sociedad adquirida suele permanecer en la misma.

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA A ADQUIRIR

Cuando una empresa toma la decisión de crecer a través de un proceso de fusión o adquisición se enfrenta a la difícil tarea de identificar a los posibles candidatos.

El proceso de identificación consta de 3 fases:

1. Decidir sobre los objetivos corporativos.
2. Definir los criterios industriales y financieros.
3. Investigación de los posibles candidatos.

Las causas para un proceso de fusión o adquisición son muy variadas, cuota de mercado, nivel de activos, efecto sinergia a nuestros productos, tesorería, etc., solo destaca la obtención de cuota de mercado, que es: "si no puedes con tu rival, hazte con él, y dejará de ser tu rival".

¿Qué producto?

Hay determinados productos que tienen mayor potencial de crecimiento que otros, y de entre todos ellos, hay que elegir el adecuado a nuestras necesidades, que es esencial para el buen fin de las Compañías, tanto para la compradora como para la adquirida.

¿Qué mercado?

Una Compañía puede tener distintos productos, muchos o pocos, pero todos están sirviendo a un sector del mercado específico y determinado, una adquisición puede reforzar o ampliar la posición de la Compañía en el mismo mercado, o bien, a conducirse a uno nuevo.

¿Qué cuota de mercado?

La mayoría de las Compañías creen que su responsabilidad está directamente relacionada con su cuota de mercado, para un producto o para toda la gama de productos en los que opera, una de las más rápidas maneras de añadir cuota de mercado, es la de adquirir una Compañía.

¿Qué tamaño?

La rentabilidad de una Compañía puede ser aumentada sin un crecimiento equivalente en su tamaño (medido este en volumen de activos netos, de capital o en beneficios) puede doblar su cifra de ventas en un año, mientras que la rentabilidad de estas descienda a la mitad, esto es una situación que se da en Compañías con rápido crecimiento, que a la vez tienen dificultades de tesorería para hacer frente al mismo.

¿Qué inversión de capital?

Todos los planes de desarrollo para la expansión de la Compañía debe tener asignado un presupuesto concreto y debidamente calculado de acuerdo con las posibilidades de la Compañía principal y sus posibles niveles de deuda que puede conseguir para el proyecto a emprender.

El proceso de adquisición o fusión requiere de un desembolso muy fuerte a no ser que se pacten condiciones de pago aplazado, lo cual incrementa el precio de la operación por lo menos en el interés normal del mercado en el momento.

¿Porqué en el extranjero?

Si la Compañía no tiene claras y convincentes razones, el movimiento va a ser un error.

¿En qué país?

El riesgo que rodea cualquier inversión en el extranjero es considerable desde el momento que las inversiones están sometidas a la ley del país. Las leyes domésticas en el mismo extranjero son normalmente de ningún valor en el aseguramiento de una inversión, ya que la mayoría de los estados soberanos se reservan el derecho de no ser juzgados en sus propios tribunales.

Criterios de selección

Hay que tener criterios claros previos para comenzar el proceso de búsqueda del candidato. Este proceso se basa en la obtención de datos necesarios para posteriores análisis, como datos financieros, económicos, y de mercado, industriales, laborales, etc., en este se pueden diferenciar 3 fases importantes, donde descuidar alguna de ellas, puede ocasionar que se haya trabajado innecesariamente.

1. No se puede hacer público el objetivo, ya que si este cotiza en bolsa puede hacer que el precio de las acciones se dispare sin la justificación de valor de ellas, sino simplemente por la especulación, si es lo contrario, los rumores de adquisición pueden ocasionar desperfectos en la Compañía objetivo como es la Compañía compradora, en una distorsionando su normal funcionamiento y en la otra porque hace elevar el alza del valor de las acciones.
2. Se deben aplicar las mismas técnicas de selección para empresas compradoras y vendedoras.

3. Un tercer hecho el objetivo para la compra de una empresa de carácter internacional, es el coste añadido de la información, siempre más cara y menos fiable que si fuera una nacional. La existencia de brokers y bancos internacionales han disminuido estos problemas, tanto de información como de coste.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Hoy en día hay muchas fuentes de información, las cuales publican toda clase de estadísticas de empresas, país a país, sector por sector, por productos, etc.

Como fuentes de información tenemos:

1. La bolsa y la Comisión Nacional de Mercado de Valores.
2. Revistas y periódicos especializados.
3. Guías y manuales de trabajo.
4. Bancos y bases de datos.
5. Certificaciones del Registro Mercantil, cuentas anuales y auditorías.

LOS ASESORES EN LA TOMA DE CONTROL Y LAS ADQUISICIONES

Es indispensable contar con asesores que sean capaces de orientar a una empresa, ya que una adquisición implica la transferencia de la propiedad de acciones o activos. Los contratos para realizar dicha transferencia deben ser realizados con mucho cuidado por abogados expertos.

La valoración de la Compañía objetivo es un aspecto importante de una adquisición, tanto para la Compañía adquirente y sentido común respecto a las perspectivas futuras, tanto para la Compañía adquiriente como para la adquirida. Este ejercicio demanda la comprensión de los aspectos estratégicos de la adquisición y de los modelos de valoración.

EL PAPEL DE LOS ASESORES EN LAS ADQUISICIONES

Es posible que una adquisición requiera de la participación de uno o más de los siguientes asesores:

- o Bancos de Inversión.
- o Abogados.
- o Contadores.
- o Corredores de Bolsa.
- o Asesores en relaciones con los inversionistas/Relaciones Públicas.
- o Asesores en Planeación estratégica.
- o Asesores especializados en Medio Ambiente.

Las empresas utilizan a menudo a agentes negociadores o asesores especializados en adquisiciones con el propósito de localizar Compañías objetivo potenciales para adquirir.

La necesidad de cualquiera de los asesores mencionados con anterioridad en una negociación de adquisición depende del grado de experiencia interna de que disponga la compañía, los requerimientos de los mercados bursátiles y el nivel de complejidad de la negociación, por ejemplo, la adquisición de una Compañía privada, la división de otra empresa tal vez no requiera de los servicios de un corredor de bolsa o de un asesor de relaciones con inversionistas, algunas adquisiciones no generan ninguna preocupación respecto al medio ambiente, a menudo es posible cerrar los tratos pequeños con la ayuda de los contadores de la Compañía y la participación de un banco de inversión.

BANCOS DE INVERSION

Estos ofrecen los servicios de finanzas empresariales, corretaje de bolsa, administración de fondos y negociación de acciones. Los servicios financieros empresariales abarcan la valoración de compañías y negocios, así como el arreglo de paquetes para financiar una negociación, además de que actúan ya sea a nombre del comprador o de la compañía objetivo.

Cuando el banco no cuenta con la suficiente experiencia en cualquier área, se contratan los servicios de otro asesor, como un contador que evalúe a la compañía objetivo.

LOS BANCOS DE INVERSION Y EL CODIGO

El Código concede un lugar especial a los asesores financieros de los bancos de inversión y les asigna una responsabilidad particular en la conducción de las ofertas para las compañías públicas.

Los asesores financieros deben:

- ▷ Cumplir con el Código.
- ▷ Garantizar que un oferente y la compañía objetivo, así como sus respectivos miembros del consejo, estén enterados de sus responsabilidades de acuerdo con el Código y cumplan con ellas.
- ▷ Asegurarse de que se consulte al panel siempre que sea necesario.
- ▷ Cooperar plenamente con todas las peticiones de información que haga el panel.
- ▷ Evitar conflictos de interés.

EL PAPEL DE APOYO FINANCIERO DE LOS BANCOS DE INVERSION

A menudo ofrecen apoyo a sus clientes de fusiones y adquisiciones de las siguientes formas:

- Compran acciones del comprador o de la compañía objetivo.
- Suscriben una oferta de intercambio de acciones para proporcionar una alternativa de pago al contado a los accionistas de la compañía objetivo.
- Negocian el financiamiento para una oferta al contado.
- Financian la adquisición participando directamente.

ABOGADOS

Participan en las adquisiciones de compañías públicas y privadas, desempeñando un papel importante al realizar con la debida diligencia una auditoría como parte de una adquisición. Los elementos importantes de una auditoría ejecutada con la debida diligencia son:

- El informe del contador investigador que examina los resultados de la operación y las proyecciones comerciales, el balance general, las políticas contables, sistemas y controles financieros de la compañía objetivo.
- Evaluación estratégica de la compañía objetivo.
- Investigación de la propiedad.
- Evaluación de los pasivos de la compañía objetivo, tanto actuales como contingentes.
- Evaluación de los riesgos y cobertura de seguros contratados por la compañía objetivo.
- Contratos de garantías e indemnizaciones.

Un contrato de garantía es una declaración de hechos realizada por el vendedor y si resulta falsa, le da derecho al comprador de entablar una demanda por daños. El de indemnización dispone que el vendedor compense al comprador en caso de cualquier pérdida bajo las circunstancias especificadas.

CONTADORES

Lievan a cabo la investigación con la debida diligencia lo que le permite cubrir un rango muy amplio y abarcar la revisión previa a la compra, así como la auditoría de la adquisición.

La meta principal de la investigación de compra es identificar asuntos significativos pertinentes a la valoración de la compañía objetivo, o las garantías e indemnizaciones que se obtendrán. Estos asuntos cubren las políticas contables de la compañía objetivo y sus proyecciones financieras. La auditoría de la adquisición, solo en el caso de una compañía objetivo privada, examina la calidad de los estados financieros de la compañía y contiene la valoración del contador investigador.

También participa en la preparación de las proyecciones de utilidades que a su vez son empleadas por el comprador o compañía objetivo para fortalecer sus argumentos a favor y en contra de la oferta.

OTROS ASESORES

Los corredores de bolsa desempeñan un papel importante como Canal de Comunicación, a través de sus circulares, de información relacionada con la oferta entre las partes de una adquisición y los inversionistas. También participan en las compras de las acciones en el mercado durante una oferta, además cuando el financiamiento de una oferta implica la emisión de nuevos valores, actúan como promotores de la emisión.

Los asesores estratégicos evalúan las cualidades de la compañía objetivo desde el punto de vista de los criterios estratégicos del postor y de la lógica de creación de valor de la adquisición.

RELACIONES PUBLICAS Y DE INVERSIONISTAS

La labor de los asesores de relaciones de inversionistas consiste en convencer a los accionistas e inversionistas potenciales de los méritos de la oferta o de la defensa, los de relaciones públicas tienen que ver con la prensa, empleados, políticos y los cuerpos legislativos.

RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES

El Código impone a los asesores que participan en las ofertas de adquisición de compañías públicas la responsabilidad de realizar sus tareas con cuidado, el grado de cualquier responsabilidad por pérdidas o daños para aquellos que confían en la información y opinión que les proporcionan sus asesores en materia que deben decidir los tribunales.

TENDENCIAS RECIENTES EN LOS PAPELES DE LOS ASESORES

El trabajo financiero empresarial que es a cargo de los bancos de inversión, en años recientes ha sido realizado por los despachos de contadores. Por ejemplo, KPMG, una de las 6 empresas de contadores más importantes, que realizó 91 transacciones que ascendieron a 1.95 miles de millones de dólares en 1993, fue más activa como asesor principal en fusiones y adquisiciones, que algunos de los bancos de inversión.

I.2. FUSIÓN DE SOCIEDADES

I.2.1. Conceptos de sociedad

Es la unión de varias personas que aportan sus bienes o sus esfuerzos o ambas cosas a la vez, para la realización de un fin común, de carácter principalmente económico (1).

Es la relación contractual, basada en un convenio, escrito, oral o implícito, entre dos o más personas que combinan sus recursos y actividades en una empresa mancomunada, y participan en grado variable y por convenio específico en la administración y en las utilidades o pérdidas; una asociación; una firma (empresa) (2).

I.2.2. Conceptos de fusión

La fusión, dice Mantilla Molina, "es un caso especial de disolución de sociedades mediante la cual una sociedad se extingue por la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad pre-existente o que se constituye con las aportaciones de los patrimonios de dos o más sociedades que en ella se fusionan". (3)

Rodríguez y Rodríguez "habla de la fusión para aludir a un fenómeno de mezcla de empresas sociales. Se trata de la absorción íntegra por una sociedad nueva o existente ya del patrimonio de otra u otras sociedades. Consiste en la unión jurídica de varias organizaciones sociales que se compenetran recíprocamente para que una organización jurídicamente unitaria, sustituya a una pluralidad de organizaciones" (4).

Jorge Barrera Graf menciona que la fusión es "un negocio corporativo, complejo, de naturaleza contractual, que se desarrolla en diversas etapas sucesivas y cuyos efectos consisten en la asociación universal del activo y del pasivo de la o de las sociedades fusionadas a favor de la fusionante; lo cual, además, implica el paso y la adición de los socios de aquéllas, a las de ésta, generalmente mediante el aumento de su capital social; y consiste, por otra parte, en la extinción de la o las fusionadas, ya sea para incorporarse a otra que existe (fusión por incorporación), o para integrar y constituir una sociedad nueva (fusión por integración)" (5).

Pina de Vara señala que "la fusión responde a la necesidad económica de la concentración de las empresas, entendida como unión de fuerzas productivas".

El diccionario de la Lengua Española de la Real Academia señala que fusión "es el efecto de fundir o fundirse". Y por fundir se entiende a reducir a una sola dos o más cosas diferentes.

(1) MANCERA HERMANOS Y COLABORADORES. "Terminología del contador" Editorial banca y Comercio 1991.

(2) L. OHLER ERIC. "Diccionario para contadores". Editorial Limusa 1997

(3) MANTILLA-MOLINA, ROBERTO "Derecho Mercantil" Editorial Porrúa, SA México. 1966. P. 434.

(4) RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, JOAQUÍN. "Derecho Mercantil" Tomo I, Editorial Porrúa, SA México. 1966 P. 215.

(5) BARRERA-GRAF, JORGE. "Instituciones de Derecho Mercantil" Editorial Porrúa SA México. 1989. pp 692-693.

En México, la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Capítulo IX, describe el procedimiento para llevar a cabo la fusión, sin embargo, no proporciona una definición.

Las definiciones anteriores consideran a la fusión como una unión de empresas, las cuales transmiten su patrimonio a una nueva o a la que subsiste, excepto el concepto de Mantilla-Molina, quien utiliza el término disolución, el cual "significa la acción y efecto de disolver o disolverse". Pero jurídicamente y aunado a las palabras de sociedad, "es un estado o situación de la persona moral que pierde su capacidad legal para el cumplimiento del fin para el que se creó y que solo subsiste, con miras a la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquella con los socios y por éstos entre sí. La disolución es pues, la preparación para el fin, más o menos lejano, pero no implica el término de la sociedad, ya que una vez disuelta, se pondrá en liquidación y conservará su personalidad jurídica únicamente para estos efectos" (6).

El Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, señala 5 causas de disolución de sociedades:

1. Por expiración del término fijado en el contrato social.
2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.
3. Por acuerdo de los socios tomado de conformidad por el contrato social y con la ley.
4. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al número que esta ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
5. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

La disolución de una sociedad por fusión encuadra en la Fracción III ya que resulta del acuerdo de los socios.

Por lo anterior, la fusión es la unión de dos o más sociedades jurídicamente independientes que combinan sus recursos para el logro de sus objetivos, con la subsistencia de una o creación de una nueva que absorben los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas.

(6) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO U.N.A.M. Editorial Porrúa SA Mexico 1989. Pp. 1161-1162.

I.3. OBJETIVOS

La fusión de sociedades tiene como propósito mejorar en la:

- a) *Administración.* Mejorar en el óptimo aprovechamiento de los recursos que tienen las sociedades para el logro de sus objetivos.
- b) *Inversión.* Incrementar la inversión para una mayor diversificación, así como para elevar la competencia y productividad. Realizar alianzas estratégicas para buscar nuevos desarrollos en cuanto a tecnología de punta, franquicias o incrementar el capital con nuevos accionistas para mejorar la estructura financiera y poder ser competitivos en el mercado.

En las fusiones generalmente se reducen los gastos fijos porque se elimina personal y gastos que están duplicados.

I.4. CARACTERÍSTICAS

Las características de la fusión son:

- o Reunión de patrimonio
- o Desaparición de titulares
- o Los socios de las sociedades fusionadas forman la nueva sociedad
- o Entrega de nuevos títulos o reconocimiento de la participación en el capital social

En la primera característica implica la transmisión de patrimonio que hace la fusionada a la fusionante o de las fusionadas a la empresa nueva que se origina. La segunda característica se aplica a la sociedad fusionada así por ejemplo, en la fusión por absorción, la sociedad que subsiste no desaparece como titular de sus bienes sino que recibe los de la sociedad fusionada. En la tercera característica, en la fusión por integración, la sociedad nueva que surge tiene los mismos socios de las sociedades fusionadas. En la última característica, surge de la entrega de nuevas acciones a los socios de las sociedades que se fusionan.

I.5. VENTAJAS DE LA FUSION

La fusión implica algunas ventajas como:

- o Reducción en los costos de producción por el agrupamiento de entidades
- o Logra una mejor distribución con un menor costo
- o Eleva la calidad de los productos
- o Obtención de mayores ganancias al convertirse en una empresa mayor que puede competir mejor
- o Logra operaciones en gran escala

- Adquisición de instalaciones adicionales que mejoran la producción
- Diversifica productos
- Obtención de una mejor estructura financiera
- Elimina puestos y reduce costos administrativos

1.6. DESVENTAJAS DE LA FUSION

Una empresa al fusionarse tiene beneficios, pero también conlleva ciertas desventajas como:

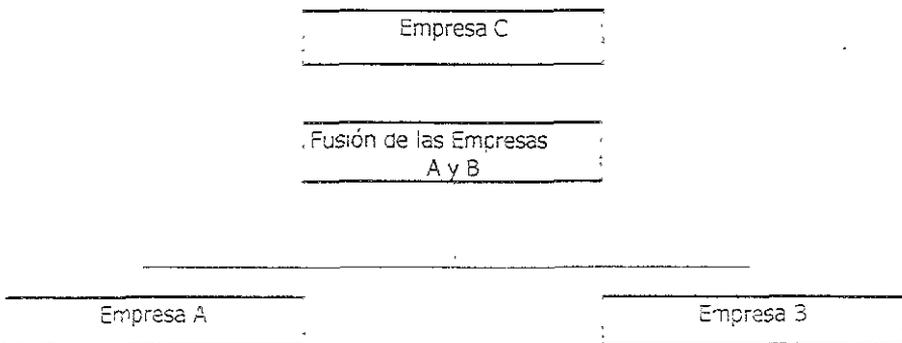
- Al eliminar puestos de trabajo, ocasiona desempleo
- El estudio de la fusión de sociedades debe realizarse con especial cuidado, ya que de lo contrario puede llevar a serios problemas financieros a los interesados

1.7. TIPOS DE FUSION

La fusión se clasifica en dos:

1.7.1. Fusión por integración

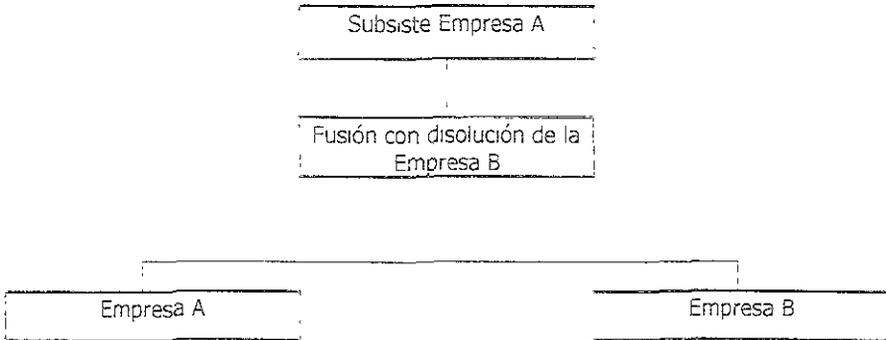
Dos o más sociedades se unen para formar una nueva sociedad, transmitiéndole a ésta todos sus recursos, tal que representa la suma de los patrimonios de las sociedades fusionadas



La Empresa "A" y "B" transmiten sus recursos netos, esto es, sus activos y pasivos para crear la "Empresa C". La nueva sociedad tiene su estructura financiera compuesta por la suma de capitales de las sociedades "A" y "B"; así como también los accionistas o socios de las empresas fusionadas ("A y B") son los mismos de la empresa nueva ("C").

3.7.2. Fusión por incorporación

Una o más sociedades se incorporan a otra ya existente, transmitiéndole sus recursos



La Empresa "B" transmite sus recursos a la Empresa "A" disolviéndose la Empresa "B". Los accionistas o socios de la empresa fusionada desaparecen ("B") continuando los accionistas o socios de la empresa fusionante ("A") que subsiste.

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce estas formas de fusión en su Artículo 224 que señala: "Podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión".

También señala, cualquier especie de sociedad puede fusionarse con cualquiera otra. El Artículo 226 indica: "cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de sociedad a cuyo género haya de pertenecer".

El Artículo 227 indica que las sociedades constituidas bajo el régimen en nombre colectivo, comandita simple, responsabilidad limitada, anónima y comandita por acciones, podrán adoptar cualquier otro tipo legal. Exceptúa a la sociedad cooperativa que solo pueden fusionarse entre ellas, según el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas.

II.
PROCEDIMIENTO
PARA ELABORAR
LA FUSION DE
SOCIEDADES

II. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LA FUSION DE SOCIEDADES

II.1. ETAPAS

El proceso de fusión implica las siguientes etapas:

1. *Investigación.*
2. *Negociación.*
3. *Consumación.*
4. *Notificación.*

II.1.1. Investigación

El objetivo de la investigación es el de identificar la estructura de las empresas a fusionarse, la información recabada debe ser:

- Objetivos de las empresas.
- Intercambio de estados financieros para conocer las utilidades y el índice de utilidad con respecto a los activos fijos.
- Revisión de la competencia y políticas de personal:
 - a) Situación económica
 - b) Sindicato
 - c) Obligaciones adicionales
 - d) Dirección
- Investigación sobre obligaciones legales y otro tipo de responsabilidades.
- Comparación de los efectos de la fusión en el precio y las utilidades en cuanto a materia prima, mano de obra, métodos y sistemas productivos, calidad y variedad.

II.1.2. Negociación

La propuesta de fusión puede ser realizada por el Administrador, Consejo de Administración, Gerente o por los mismos accionistas, donde se deben tratar los puntos de:

1. Denominación de la nueva firma.
2. Elección del Consejo de Administración.
3. Definición de obligaciones y participación de la utilidad.
4. Preparación de organigramas.
5. Proyecto de convenio de fusión.

Se debe presentar el proyecto de convenio de fusión a los accionistas de cada una de las sociedades, a fin de que otorguen su aprobación.

II.1.3. Consumación

Aprobado el acuerdo respectivo de fusión se diseña el convenio de fusión, para que las partes interesadas manifiesten su voluntad a través de los acuerdos individuales, así como la celebración del contrato.

1. Convenio de fusión.
2. Contrato.
3. Preparación del presupuesto.
4. Estudio de las operaciones a desarrollar por la nueva firma.
5. Determinar la inversión del capital.

El contrato no lo señala la Ley Mercantil, sin embargo, representa la aceptación de los involucrados.

II.1.4. Notificación

Se debe notificar a:

- Clientes.
- Proveedores.
- Acreedores.
- Comunidad.
- Autoridades correspondientes.

II.2. EFECTOS DE LA FUSION SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS

Los estados financieros PROFORMA permiten conocer los efectos de la fusión sobre la estructura financiera de las empresas, ya que presentan total o parcialmente situaciones o hechos por suceder, además de que se preparan con el propósito de preparar la forma en que determinadas situaciones aún no consumadas puedan modificar la posición financiera de la empresa, esto como resultado de los presupuestos que elabore la misma.

En la fusión, el crecimiento interno no es gradual sino que se da repentinamente e: cual puede originar un desorden financiero además de ocasionar ciertos problemas de organización y de personal.

III.
DISPOSICIONES
LEGALES EN LA FUSION
DE SOCIEDADES

III. DISPOSICIONES LEGALES EN LA FUSION DE SOCIEDADES

III.1. ASPECTO LEGAL

III.1.1. FUSION

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece que cualquier sociedad puede fusionarse con otra u otras, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la misma. Para llevar a cabo la fusión, es necesario que lo decida cada una de las sociedades interesadas:

"Artículo 222.- La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza."

III.1.2. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La decisión la realizan los accionistas mediante una Asamblea Extraordinaria de socios, la cual debe de ser convocada por el administrador o por el Consejo de Administración.

"Artículo 182.- Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

Fracción VII.- Fusión con otra sociedad."

Los accionistas que representen por lo menos el 33% del Capital Social, pueden pedir mediante escrito en cualquier tiempo, al administrador o al Consejo de Administración la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas. En caso de negarse o no atender la solicitud en un plazo de 15 días, la Convocatoria puede ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones. Artículo 184.

La Convocatoria para Asambleas Generales debe contener la orden del día y la firma de quien la haga, además se publicará un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación, Artículos 186 y 187.

Las Actas de las Asambleas Extraordinarias deben asentarse en el libro respectivo y firmarse por el Presidente, por el Secretario de la Asamblea, así como por los comisarios que concurren y protocolizarlo ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio con el fin de legalizarlas, Artículo 194.

III.1.3. INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En el acuerdo de fusión se debe inscribir en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En la inscripción mostrarán las condiciones del acuerdo, los estados financieros de los participantes, el número y clase de acciones que son entregados a cada uno de los socios o accionistas a cambio de las acciones de las entidades fusionadas, así como la forma de pago de las deudas que tengan pendientes las entidades que sean incorporadas a otra ya existente.

"Artículo 223.- Los acuerdos sobre fusión se escribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad, deberá duplicar su último balance de aquella o aquellas que dejen de existir, deberá publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo."

III.1.4. PLAZO PARA PRESENTAR INCONFORMIDAD

Posteriormente a la inscripción, si no hay inconformidad con los acreedores para el pago de las deudas, la fusión se lleva a cabo; en caso contrario, se tienen tres meses para que los inconformes se opongan judicialmente.

"Artículo 224.- La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas."

III.1.5. EFECTO LEGAL EN LA FECHA DE INSCRIPCION

La fusión tiene efecto en la fecha de inscripción, en los siguientes casos:

- a) Pago de todas las deudas de las sociedades fusionadas.
- b) Depósito por el importe del pasivo, en una Institución de Crédito, debiéndose publicar el certificado en el que se conste el depósito.
- c) Consentimiento por escrito de todos los acreedores de las sociedades a fusionarse.

"Artículo 225.- La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituyere

el depósito de su importe en una Institución de Crédito, o constare el consentimiento de todos los acreedores. A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

El Certificado en que se haga constar el depósito, deberá publicarse conforme al Artículo 223."

III.1.6. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO Y EN COMANDITA SIMPLE

Las sociedades en nombre colectivo y en comandita simple no pueden modificar su contrato social, sino por el consentimiento unánime de los socios a menos que en el mismo se pacte que puede acordarse la modificación por la mayoría de ellos.

"Artículo 34.- En el contrato social no podrá modificarse sino por consentimiento unánime de los socios, a menos que en el mismo se pacte que pueda acordarse la modificación por la mayoría de ellos. En este caso la minoría tendrá el derecho de separarse de la sociedad."

"Artículo 57.- Son aplicables a la sociedad en comandita los Artículos del 30 al 39, del 41 al 44 y del 46 al 50."

"Los Artículos 26, 29, 40 y 45 solo se aplicarán con referencia a los socios comanditados."

III.1.7. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la sociedad de responsabilidad limitada, se requiere de la mayoría de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social.

"Artículo 78.- Las Asambleas tendrán las facultades siguientes:
Fracción VIII.- Modificar el contrato social.

Artículo 83.- Salvo el pacto en contrario la modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos las tres cuartas partes del capital social, con excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en los cuales se requiera la unanimidad de votos."

III.1.8. SOCIEDAD ANONIMA Y EN COMANDITA POR ACCIONES

La sociedad en comandita por acciones y anónima requiere que la fusión sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria, representada por lo menos por las tres cuartas partes del capital y la resolución se tiene con el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

Las acciones que tienen derecho a voto en asambleas extraordinarias deben considerarse.

"Artículo 113.- Cada acción solo tendrá derecho a un voto, pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del Artículo 182.

Fracción I.- Prórroga de la duración de la sociedad.

Fracción II.- Disolución anticipada de la sociedad.

Fracción IV.- Cambio de objeto de la sociedad.

Fracción V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.

Fracción VI.- transformación de la sociedad.

Artículo 190.- Salvo que en el contrato social se fije una mayoría más elevada, en las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

Artículo 208.- La sociedad en comandita por acciones se registrará por las reglas relativas a la sociedad anónima."

III.1.9. SOCIEDAD COOPERATIVA

La Ley General de Sociedades Cooperativas señala que "cuando dos o más sociedades cooperativas se fusionen para integrar una sola, la sociedad fusionante que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las fusionadas".

III.1.10. CONSEJO DE ADMINISTRACION

En la fusión los administradores, el Consejo de Administración, entre otros órganos sociales de la sociedad fusionada, desaparecen, ya que la sociedad fusionante tiene los suyos y en el caso de ser una nueva sociedad, estos se constituirán por algunos de las sociedades que se incorporan.

"Artículo 152.- Los administradores y los gerentes prestarán la garantía que determinen los estatutos o, en su defecto, la Asamblea General de Accionistas, para asegurar, las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos.

Artículo 153.- No podrán inscribirse en el Registro Público de Comercio los nombramientos de los administradores y gerentes sin que se compruebe que han prestado la garantía a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21 del Código de Comercio.- En la hoja de inscripción de cada comerciante o sociedad se anotarán:

Fracción VII.- Los poderes generales y nombramientos, y revocación de los mismos, si lo hubiere, conferidos a los gerentes, factores, dependientes y cualesquiera otros mandatarios."

III.2. ASPECTO FISCAL

III.2.1. LA FUSION DE SOCIEDADES NO IMPLICA UNA ENAJENACION

El 22 de noviembre de 1991 entró en vigor el Artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación el cual señala los casos en que no se considera enajenación a la fusión siempre y cuando los accionistas propietarios de las acciones con derecho a voto de la sociedad que surge, no las enajenen durante un periodo de tres años contados a partir del momento en que se efectúa la fusión.

III.2.2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

En la fusión de sociedades se debe cancelar el R. F. C. de las fusionadas, tal que la fusionante o la que resulte debe presentar el aviso de cancelación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo 27 del C.F.F. y el Artículo 23, Fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

"Artículo 23, Fracción I R. C. F. F. – En los casos de fusión de sociedades la que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso por las sociedades que desaparezcan"

III.2.3. ACTO DE FUSION Y EJERCICIO FISCAL

El aviso de fusión se debe presentar por la sociedad que surge o subsiste en un plazo no mayor a un mes el cual debe contener la fecha en que se realizó el acto de fusión, así como la razón social de las sociedades fusionadas según el siguiente Artículo:

"Artículo 5-A, Fracción II, R. C. F. F.- De fusión de sociedades, el cual será presentado por la sociedad que surja o subsista. Este aviso deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se lleva a cabo dicho acto y deberá contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión."

En una fusión si el ejercicio fiscal no es completo, las sociedades involucradas lo considerarán como terminado anticipadamente de acuerdo al Artículo 11 del C.F.F.

III.2.4. DECLARACION DE IMPUESTOS E INFORMATIVAS

La sociedad que subsiste o la que resulte debe presentar las declaraciones de impuestos e informativas de las sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio que terminó por fusión, Artículo 14-A, Fracción II del C.F.F.

De acuerdo al Artículo 83, Fracción VII de la Ley del I. S. R., la declaración de sueldos y de crédito al salario se debe presentar dentro del mes siguiente en que ocurra la fusión.

"Artículo 83, Fracción VII, L. I. S. R.- En los casos en que una sociedad sea fusionada, la declaración que debe presentarse conforme a lo previsto en la Fracción V de este artículo, se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se termine anticipadamente el ejercicio."

El ajuste semestral de pagos provisionales en fusión, se rige por el Artículo 7-E del Reglamento del I.S.R., el cual señala que si el Ejercicio Fiscal comprende de enero a julio, se está obligado a presentar dicho ajuste, por el contrario, si el ejercicio es inferior a 7 meses, no se debe efectuar.

La sociedad que surge de una fusión está obligada al pago del impuesto al activo desde que inicia operaciones, ya que el Artículo 6, Fracción VI del Impuesto al Activo señala que *no se pagará el impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años. Lo anterior no es aplicable a los ejercicios posteriores a la fusión.*

Los saldos a favor del Impuesto al Activo que tengan las sociedades fusionadas no deben acreditarse contra el impuesto a cargo que resulte en la sociedad fusionante, ni solicitar su devolución, ya que el Artículo 9 de la L. I. A. establece la intransmisibilidad de derechos.

"Artículo 9, Fracción II, L.I.A.- Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión."

El IVA pendiente de acreditar en las sociedades fusionadas debe ser traspasado a la fusionante de conformidad con lo siguiente:

"Artículo 4, Fracción III de la Ley del IVA.- El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión."

III.2.5. ESTADOS FINANCIEROS

Las sociedades que se fusionan están obligadas a dictaminarse por el ejercicio que terminó por fusión, y la fusionante además debe hacerlo por el ejercicio fiscal siguiente, (Artículo 32-A, Fracción III, C.F.F.).

III.2.3. TRANSMISION DE BIENES

El valor de los bienes adquiridos por fusión no debe ser superior al valor que tiene en libros la sociedad fusionada, por lo que la deducción en la fusionante no rebasará el monto pendiente de deducir (Artículo 46, Fracción VI, L. I. S. R.)

Los bienes adquiridos por fusión deben manejar la misma fecha de adquisición que correspondió a la fusionada (Artículo 41, Fracción III L.I.S.R.).

El Artículo 17, Fracción V, L.I.S.R., señala que la ganancia de capital derivada de la fusión no se considera ingreso acumulable cuando reúna los requisitos que establece el Artículo 14-A del C.F.F., de no ser así, la ganancia se acumula y no se le aplican las disposiciones de la L.I.S.R. que se refieren a bienes adquiridos por medio de la fusión.

La ganancia se obtiene restando al monto original de inversión, el ingreso obtenido, para ello el monto original de inversión se debe ajustar multiplicando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se realizó la adquisición hasta el mes inmediato anterior a aquel en que se realice la enajenación.

En el caso de enajenación de acciones, la ganancia se determina disminuyendo del ingreso obtenido por acción, el costo promedio de cada una, Artículo 19 L.I.S.R.

Fórmula:

Ingreso por acción

-

Costo promedio por acción de las acciones enajenadas

GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES

El costo promedio por acción se obtiene dividiendo el monto original ajustado de las mismas entre el número total de acciones que se tengan a la fecha de la enajenación. Artículo 19, Fracción I, L.I.S.R.

Fórmula:

$$\frac{\text{Monto original ajustado de las acciones}}{\text{Número de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de enajenación}} = \text{COSTO PROMEDIO POR ACCION}$$

El costo promedio por acción, incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de enajenación, aún cuando no enajene todas ellas.

Determinación del monto original ajustado de las acciones: Artículo 14, Fracción II, L.I.S.R.

Las acciones que adquiriera la sociedad fusionante tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenía en la sociedad fusionada al momento de la fusión (Artículo 19, Fracción III, L.I.S.R.).

Fórmula:

	Costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral
+	Utilidades actualizadas obtenidas por dicha persona moral en el periodo transcurrido desde la fecha de adquisición hasta la fecha de enajenación
-	Pérdidas actualizadas obtenidas por dicha persona moral en el periodo transcurrido desde la fecha de adquisición hasta la fecha de enajenación
+	Dividendos o utilidades actualizadas percibidos por dicha persona moral de otras personas residentes en México durante el mismo tiempo
-	Dividendos o utilidades actualizadas distribuidos por la persona moral durante el mismo tiempo

MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES

Las utilidades, pérdidas y los dividendos percibidos o distribuidos, se sumarán o se restarán de la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente de la persona moral. No se sumarán los dividendos o utilidades percibidos entre el 1º de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1988, así como los percibidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que lo distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Situación que origina ganancia por enajenación de acciones

Si los dividendos o utilidades distribuidos actualizados es mayor que:

- La suma de:
1. Costo comprobado de adquisición actualizado
 2. utilidades actualizadas
 3. Dividendos o utilidades percibidos actualizados
-
4. Pérdidas actualizadas

La diferencia forma parte de la ganancia

Otras modalidades para determinar el costo de las acciones

En el Artículo 19-A L.I.S.R. señala otra modalidad para determinar el costo de las acciones, el cual señala lo siguiente:

De las Acciones de las que ya se calculó el costo (Artículo 19-A, párrafo II)

Costo promedio por acción determinada en la enajenación inmediata anterior de la misma persona moral.

Es igual a: Costo comprobado de adquisición de las acciones base para enajenaciones subsecuentes

Las utilidades, las pérdidas, los dividendos o utilidades percibidos y distribuidos que se consideran para el cálculo del monto original ajustado de las acciones para posteriores enajenaciones de acciones, serán:

1. Las utilidades o pérdidas que se obtengan.
2. Los dividendos que se paguen o se perciban.
Por el periodo transcurrido desde la fecha de la enajenación inmediata anterior hasta la fecha de enajenación de que se trate.

Acciones que no tienen costo comprobado de adquisición (Artículo 19-A, párrafo III)

Las acciones provenientes de:

- o Capitalización de utilidades.
- o Capitalización de superávit.
- o Capitalización de partidas integrantes de capital contable.
- o Reinversión de dividendos dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Acciones adquiridas antes del 1º de enero de 1989 (Artículo 19-A, párrafo IV)

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las acciones adquiridas por el contribuyente antes del 01/01/89 y cuya acción que se les dio origen hubiera sido enajenada con anterioridad a la fecha mencionada, en cuyo caso se podrá considerar como costo comprobado de adquisición el valor nominal de la acción de que se trate, así como para aquellas a las que ya se hubiese efectuado el cálculo de costo promedio en enajenaciones anteriores, mismas que estarán a lo dispuesto en el segundo párrafo de este Artículo.

Utilidad cuando se hubiera tributado en bases especiales (Artículo 19-A, párrafo V)

Las sociedades que hubieran determinado su ISR conforme a bases especiales de tributación considerarán la utilidad que sirvió de base para determinar el PTU en las utilidades de las empresas.

Otros aspectos a considerar

Tratándose de la enajenación de otros bienes, el pago provisional será igual al 20% del monto total de la operación que será retenido por el adquirente. El adquirente podrá efectuar una retención menor, cuando cumpla con los requisitos que señala el Reglamento de esta Ley; Artículo 103, Ley del ISR, párrafo IV.

En el Artículo 126 del R. L. I. S. R., se señala que para que el monto de la retención sea menor al 20%, tal operación deberá ser dictaminada por contador público registrado, con las consideraciones que al efecto señale el mencionado Artículo.

Lo anterior se aplica cuando el enajenante de las acciones sea persona física.

III.2.7. PERDIDAS FISCALES

Las pérdidas fiscales que deriven de fusión no son deducibles según el Artículo 25, Fracción XVII, L.I.S.R.

El derecho a disminuir pérdidas es de uso exclusivo del contribuyente y no puede ser transmitido por el hecho de realizar una fusión (Artículo 55, L.I.S.R.).

La sociedad fusionante debe disminuir su pérdida fiscal al momento de la fusión, con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en el que se originó la pérdida (Artículo 57, L.I.S.R.).

III.2.8. CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)

Es transmisible en la fusión el saldo de la CUFIN, según lo estipula el Artículo 124, L.I.S.R., así como el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, Art.124-A.

No se consideran ingresos por enajenación los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes a causa de una fusión de sociedades (Artículo 95, L.I.S.R.).

En la fusión, la enajenación de acciones es un ingreso exento, siempre y cuando, las acciones enajenadas y obtenidas del canje efectuado de las acciones pertenecientes a las fusionadas hubieran sido colocadas entre el público inversionista, lo contrario no es aplicable a la exención prevista en el Artículo 77, Fracción XVI, L.I.S.R., Artículo 151, L.I.S.R.

La ganancia obtenida en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito que se colocan entre el público inversionista, es un ingreso que se considera interés además de ser gravable (Artículo 125, Fracción III, L.I.S.R.).

III.2.9. CUENTA DEL CAPITAL DE APORTACIONES (CUCA)

El saldo de la CUCA se debe transmitir en una fusión, sin embargo, la CUCA de las sociedades fusionadas no se tomará en cuenta si la fusionante es dueña de las acciones que conformaron a las fusionadas (Artículo 120, Fracción II, L.I.S.R.).

III.3. ASPECTO LABORAL

III.3.1. CAMBIO DE PATRON

La tesis del Tribunal Fiscal de la Federación 2072/84 aprobada el 25 de febrero de 1986 señala que para la sustitución patronal en términos de la Ley del Seguro Social se requiere la transmisión por cualquier título de los bienes esenciales que emplee una empresa con el propósito de seguir en operación.

En la fusión los derechos y obligaciones patronales que derivan de la relación de trabajo se transmiten a la empresa que surge o subsiste, Artículo 41, L. F. T.

"Artículo 41, L. F. T.- La sustitución del patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituto será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de sustitución, hasta por el término de 6 meses; concluido este, sustituirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

El término de 6 meses al que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que se hubiera dado aviso de la sustitución al sindicato o los trabajadores."

III.3.2. AVISO AL IMSS

Es necesario avisar al IMSS sobre la empresa que subsiste y la fusionada, a fin de que califique el grado de riesgo, revise el giro de la entidad y determine la prima de riesgo de trabajo (Artículo 4 del Reglamento para Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgo de Trabajo).

"Artículo 4.- Los patrones registrados en el Instituto estarán obligados a este dentro de los plazos que fije la Ley del Seguro Social, con motivo de:

- I. Cambio de actividades.
- II. Incorporación de nuevas actividades derivadas de fusión, compra de activos o cualquier otro acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso translativo.

- III. Cambio de domicilio patronal a municipio distinto, así como al o fuera del D.F.
El aviso deberá hacerse cuando el cambio sea de toda la empresa o establecimiento, o bien de dependencias, unidades o establecimientos adicionales o complementarios, y
- IV. Sustitución patronal en términos de ley.

IV.
CASO
PRACTICO
DE FUSION
DE SOCIEDADES

El caso práctico que se desarrolla, es una fusión por incorporación en la que participan dos empresas. La Empresa "A", S.A. de C.V. y la Empresa "B", S.A. de C.V., ambas dedicadas a la compra-venta de material para construcción. La primera está en la posición de fusionada y la segunda, es la fusionante.

IV.1. TRATAMIENTO LEGAL

- 1) *Solicitud de convocatoria para celebrar una Asamblea Extraordinaria (Artículo 184).*
- 2) *Convocatoria para la realización de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas y su publicación (Artículos 186 y 187).*
- 3) *Protocolización de la Asamblea Extraordinaria (Artículo 194).*
- 4) *Aviso de Acuerdo de Fusión (Artículo 223).*

1) SOLICITUD DE CONVOCATORIA PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

México, D. F. a 5 de octubre de 1998.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Por medio de la presente, solicitamos se celebre convocatoria para Asamblea Extraordinaria de Socios, con motivo de posible fusión entre la Empresa "A", S.A. de C.V. y la Empresa "B", S.A. de C.V.

El propósito principal que se busca, es la necesidad de fortalecer el capital del trabajo, la disminución del costo, así como el mejoramiento del precio de venta, con el fin de continuar en el mercado y seguir desarrollando los objetivos de la empresa.

Sin más por el momento, agradecemos su atención a la presente, y quedamos de ustedes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente:

Accionista 1

Accionista 2

Accionista 3

Accionista 4

**2) CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SU PUBLICACION**

110 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 13 de octubre de 1998

**EMPRESA "A", S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convoca a los socios de Empresa "A", S.A. de C.V. a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1998, a las 9:00 a.m., en las oficinas de la empresa ubicada en Cerro del Fortín No. 120, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200, Deleg. Coyoacán, México, D.F., para tratar el asunto siguiente:

ORDEN DEL DIA

Propuesta de los accionistas para fusionar la sociedad con la Empresa "B", S.A. de C.V. para mejorar el desarrollo de los objetivos de la empresa.

Los Estados Financieros de la Empresa "A", S.A. de C.V. estarán a disposición de los socios en las oficinas en que se realizó la Asamblea, desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día en que se lleve a cabo.

México, D.F. a 9 de octubre de 1998.

Firma:

Representante Legal

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

México, D.F. a 15 de noviembre de 1998.

Se celebra Asamblea Extraordinaria de Socios, teniendo la asistencia de los Socios 1, 2, 3 y 4, que representan las 100 acciones de \$6,629.37 cada una, que equivalen al 100% del capital social, los que designaron por unanimidad que fungiera como Presidente el Socio 1, como Secretario el Socio 2, y como Escrutadores los Socios 3 y 4 de la Empresa "A", S.A. de C.V. que se constituyó el 5 de octubre de 1989.

Por encontrarse representadas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social, se procede a discutir la fusión de la Empresa "A", S.A. de C.V., con la Empresa "B", S.A. de C.V.

La deliberación de los accionistas por unanimidad de votos, llegó a los siguientes acuerdos:

Se fusiona la Sociedad "A", S.A. de C.V., con la Sociedad "B", S.A. de C.V. Inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de fusión de la Empresa "A", S.A. de C.V., junto con sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 1998.
Se designa Delegado Especial de la presente Asamblea para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el Acta, la cual fue leída y aprobada por todos los interesados.

Se levanta la sesión a las 14:00 p.m. del día de hoy.

Presidente

Secretario

Escrutador

Escrutador

SE VERIFICA LA LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS CON IDENTIFICACION OFICIAL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LOS SOCIOS

3) PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

NOTARIO PUBLICO No. 1

"PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "A", S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1998, A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS".

ESCRITURA No.: 10642.

VOLUMEN: 150.

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.

ESCRITURA 10642, ----- VOLUMEN 150, ----- EN MEXICO, D.F. A 18 DE
 NOVIEMBRE ----- DE 1998, SERGIO BUSTAMANTE ARIZMENDI, NOTARIO
 PUBLICO No. 1, HAGO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "A" S.A. DE C.V.,
 CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1998 QUE ACORDO FUSIONARSE CON LA
 EMPRESA "B", S.A. DE C.V., ----- TIENE LUGAR DE CONFORMIDAD CON LOS
 APARTADOS DE DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN
 ----- ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN
 FALSAMENTE ANTE EL NOTARIO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 81 DE LA
 LEY DEL NOTARIADO Y 247 DEL CODIGO PENAL, AMBOS PARA EL D.F., HAGO
 PROTESTA DE DECIR LA VERDAD ----- DECLARA EL OTORGANTE-----
 -I.- CONSTITUTIVA QUE POR ESCRITURA 1045, 5 DE OCTUBRE DE 1989 OTORGADO
 ANTE EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ BENITEZ, TITULAR DE LA NOTARIA No.
 8 DEL D.F. E INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL No. 80010 DEL REGISTRO PUBLICO
 DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DURACION DE 99 AÑOS, CAPITAL SOCIABLE DE
 \$662,936.95 EN MONEDA NACIONAL, CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS Y
 EL SIGUIENTE OBJETO, ----- COMPRA-VENTA DEL MATERIAL PARA
 CONSTRUCCION ----- II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTA CIUDAD EL
 18 DE NOVIEMBRE DE 1998, LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "A", S.A. DE C.V.,
 CELEBRARON LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA POR EL QUE SE LEVANTO
 EL ACTA QUE LA COMPARECIENTE LE HA EXHIBIDO EN TRES FOJAS UTILES
 ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS Y QUE PROTOCOLIZO Y AL EFECTO LE
 AGREGO AL APENDICE CORRESPONDIENTE CON EL No. 1 Y LA TRANSCRIBO A
 CONTINUACION ----- III.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "A" S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 15 DE
 NOVIEMBRE DE 1998, -----EN MEXICO, D.F. A LAS 9:00 A.M. -----
 FUNCIONARIOS - POR DESIGNACION UNANIME DE LOS ACCIONISTAS. EL
 PRESIDENTE - ACCIONISTA 1, SECRETARIO - ACCIONISTA 2, ESCRUTADORES -
 ACCIONISTAS 3 Y 4 ----- LISTA DE ASISTENCIA ELABORADA POR LOS
 ESCRUTADORES.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
1	25	\$165,734.24
2	25	\$165,734.24
3	25	\$165,734.24
4	25	\$165,734.24
TOTAL		\$662,936.95

FUE CITADO EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD ----- DECLARACION DE LEGAL CONSTITUCION POR ENCONTRARSE REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN LAS QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, ASI LO DECLARO EL PRESIDENTE ----- ORDEN DEL DIA ----- 1. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR CAUSA DE FUSION CON EMPRESA "B" S.A. DE C.V. ----- PREVIA DELIBERACION DE LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMARON LOS SIGUIENTES ----- ACUERDOS ----- PRIMERO.- SE FUSIONA LA SOCIEDAD CON LA EMPRESA "B", S.A. DE C.V. ----- SEGUNDO.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL AVISO DE FUSION, JUNTO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 ----- TERCERO.- SE DESIGNA DELEGADO ESPECIAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA AL LICENCIADO SERGIO BENITEZ BENITEZ PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION A PROTOCOLIZAR EL ACTA, LA CUAL FUE LEIDA Y APROBADA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ----- HORA DE CIERRE A LAS 14:00 P.M. DEL DIA DE SU FECHA ----- PRESIDENTE - ACCIONISTA 1 FIRMA, SECRETARIO - ACCIONISTA 2 FIRMA, ESCRUTADORES - ACCIONISTAS 3 Y 4 FIRMA ----- LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD QUE LAS FIRMAS QUE CALZAN EL ACTA TRANSCRITAS CORRESPONDE A LAS PERSONAS QUE SE LES ATRIBUYEN Y QUE LOS DIVERSOS TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA CUYA ACTA SE PROTOCOLIZA, ESTABAN CAPACITADOS LEGALMENTE PARA ESA TITULARIDAD -----.

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO SERGIO BENITEZ BENITEZ, DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA,

CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1998, QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE DICHA REUNION LA QUE HA QUEDADO TRANSCRITA EN EL APARTADO DOS DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA LA PRESENTE CLAUSULA COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE ----- SEGUNDA.- CONSEQUENTEMENTE, EN LOS TERMINOS DEL ACTA MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACION ----- A) LA EMPRESA "A", S.A. DE C.V. FORMALIZA Y DA CARÁCTER LEGAL A SU DISOLUCION POR FUSION CON LA EMPRESA "B", S.A. DE C.V. ----- B) LOS DEMAS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONSERVAN SU TEXTO ----- C) EL LICENCIADO SERGIO BENITEZ BENITEZ ES APODERADO DE LA SOCIEDAD CON LA SUMA DE PODERES Y FACULTADES QUE SE CONTIENEN EN EL ACTA PROTOCOLIZADA Y QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE ----- TERCERO.- EL COMPARECIENTE SE SOMETE A LOS TRIBUNALES DEL D.F. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ----- CUARTO.- LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE CAUSAN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ESCRITURA, SON POR CUENTA DE LA SOCIEDAD -----.

----- PERSONALIDAD -----

EL COMPARECIENTE ACREDITA EL CARÁCTER POR EL QUE SUSTENTA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA INTERESADA CON LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS Y TRANSCRITOS EN EL PROMEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA Y AGREGA QUE LA MISMA NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD LEGAL ----- POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE MANIFESTO SER MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DEL D.F., NACIDO EL 30 DE JUNIO DE 1962, CASADO, LICENCIADO EN CONTADURIA, CON DOMICILIO EN RETORNO 40 No. 14, COL. AVANTE, MEXICO, D.F., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO No. 94500, EXPEDIDO POR EL I.F.E. ----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO ----- I.- EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON EL DOCUMENTO QUE SE RELACIONA AL FINAL DE SUS GENERALES Y LO ESTIMO CON CAPACIDAD LEGAL ----- II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO Y TUVE A LA VISTA; ADEMAS, TODAS LAS DECLARACIONES DE LA COMPARECIENTE EN QUE SE MENCIONA UN ANTECEDENTE INSTRUMENTAL, COINCIDEN CON

DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA EN LOS QUE ASI CONSTAN SIN MAS SALVEDAD, QUE LA QUE EXPRESAMENTE HAYA YO HECHO EN CADA CASO ----- II.- LEI INTEGRO Y EXPLIQUE INTEGRO ESTE INSTRUMENTO A LA COMPARECIENTE QUIEN OTORGA AL MANIFESTAR SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y FIRMADO ANTE MI EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ACTO EN EL CUAL LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE DESDE LUEGO DOY FE ----- SERGIO BUSTAMANTE ARIZMENDI.-

LIC. SERGIO BUSTAMANTE ARIZMENDI
NOTARIO PUBLICO No. 1
MEXICO, D.F.

EMPRESA "A", S.A. DE C.V.
Cerro del Forjón No. 120, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México, D.F., Tel. 56 97 83 60.

AVISO DE FUSION

De conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la siguiente publicación:

Acuerdo de fusión entre Empresa "A", S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Empresa "B", S.A. de C.V., en lo sucesivo la sociedad fusionante.

1.- Fusión.- Por virtud de este acuerdo Empresa "A", S.A. de C.V., como sociedad fusionada que dejará de existir, se fusiona en Empresa "B", S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

2.- Fecha efectiva.- La fecha efectiva de la fusión entre las partes y ante terceros será el 31 de diciembre de 1998. En el caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio tenga lugar después de dicha fecha, la fecha efectiva de la fusión entre las partes será el 31 de diciembre de 1998 y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio.

3.- Absorción de activos.- En la fecha efectiva de fusión, todos los activos y derechos de la sociedad fusionada, incluyendo los derechos sobre los registros ante las distintas dependencias gubernamentales, sobre todo los registros ante Secretaría de Salud y Asistencia Pública, pasarán a ser propiedad de la sociedad fusionante.

4.- Sistema de extinción de pasivos.- Los pasivos de la sociedad fusionada, se extinguirán mediante la absorción de pasivos por la sociedad fusionante en la fecha efectiva de la fusión. La sociedad fusionante pagará dichos pasivos en sus fechas de vencimiento. Los pasivos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

5.- Aumento de capital.- En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la sociedad fusionante se incrementará en \$662,936.95 (Seiscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.), valor de las acciones de la fusionada.

6.- Denominación social.- La sociedad fusionante conservará su denominación actual de Empresa "B", S.A. de C.V.

7.- Consejeros, Comisario y Apoderados de la sociedad fusionada.- Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la sociedad fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha efectiva de la fusión. A partir de dicha fecha, los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán revocados y sin efecto alguno.

8.- Inscripción y publicación.- Los presentes acuerdos de fusión, que incluyen el sistema de extinción del pasivo de la sociedad fusionada, así como los balances de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada al treinta de diciembre de 1998, que servirán de base para la fusión, con modificaciones que resulten en la fecha efectiva de la fusión, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

9.- Aprobaciones de las Asambleas de Accionistas de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.- Los presentes acuerdos de fusión fueron expresamente aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Empresa "A", S.A. de C.V., y por la Asamblea General Extraordinaria de Empresa "B", S.A. de C.V. que tuvieron lugar a las 14:00 y a las 17:00 horas, respectivamente, del quince de noviembre de 1998.

Para debida constancia se firman los presentes acuerdos de fusión en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de noviembre de 1998, por los delegados autorizados de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.

México, D.F. a 18 de noviembre de 1998.

Lic. Sergio Benítez Benítez

Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Fusión
de la Sociedad fusionada (Empresa "A", S.A. de C.V.)
y de la sociedad fusionante (Empresa "B", S.A. de C.V.)
Rúbrica.

EMPRESA "A", S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	\$	2,000.00	
BANCOS	\$	1,995,797.23	
CLIENTES	\$	176,895.95	
DEUDORES DIVERSOS	\$	46,701.98	
IVA POR RECUPERAR	\$	104,459.89	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$	118,364.65	
INVENTARIOS	\$	51,101.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			\$2,495,320.70

ACTIVO FIJO:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$	10,963.37	
DEP. ACUM. EQ. DE OFICINA	-\$	7,267.76	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	190,660.32	
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	-\$	62,410.32	
MOBILIARIO Y EQ. DE OPERACIÓN	\$	7.60	
DEP. ACUM DE EQ. DE OPERACIÓN	-\$	7.60	
EQUIPO DE COMPUTO	\$	17,016.00	
DEP. ACUM DE EQ. DE COMPUTO	-\$	9,560.50	
TOTAL DE ACTIVO FIJO			\$ 139,401.11

ACTIVO DIFERIDO:

GASTOS DE CONSTITUCION	\$	30.63	
AMORT. DE GTOS. DE CONSTITUCION	-\$	22.96	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO			\$ 7.67

TOTAL DE ACTIVO **\$2,634,729.48**

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS	\$	7,034.00	
PROVEEDORES	\$	1,727,325.76	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	32,432.77	
P.T.U.	\$	0.00	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO			\$1,766,792.53

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$	562,936.95	
RESERVA LEGAL	\$	200,000.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	5,000.00	
TOTAL DEL CAPITAL			\$ 857,936.95

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL **\$2,634,729.48**

NUMERO DE ENTRADA

MAQUINA REGISTRADORA



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Registro Público de la Propiedad y de Comercio

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE

DATOS DEL SOLICITANTE

INSTRUMENTO 10642 NOTARIO CORREDORES NUMERO 1
NOMBRE SERGIO BENITEZ BENITEZ ENTIDAD FEDERATIVA D.F.
SE ANEXA FORMA PRECODIFICADA NUMERO _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE SERGIO BUSTAMANTE ARIZMENDI FIRMA _____
CALLE RETORNO 40 No. 14 TELEFONO 55 49 99 60
COLONIA AVANTE DELEGACION COYOACAN CODIGO POSTAL 04200

¿ES UN PERSONA MORAL O BIEN DE QUE NATURALEZA?
EMPRESA "A", S.A. DE C.V.

¿CANTIDAD DE REGISTRO?

	INMUEBLE <input type="checkbox"/>	MERCANTIL <input type="checkbox"/>	P. MORAL <input type="checkbox"/>	B. MUEBLE <input type="checkbox"/>	SECCION	LIBRO TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA NUMERO
1									
2									
3									
4									
5									

¿FACTOS JURIDICOS A REGISTRAR?

		CODIGO FINANCIERO DEL D.F.		VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS
		ARTICULO	FRACCION		
1	FUSION				
2					
3					
4					
				TOTAL	

IMPORTANTE. DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADA Y NO SERA VALIDA SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

IV.2. TRATAMIENTO CONTABLE

La Ley General de Sociedades Mercantiles, impone la obligación (Artículo 223) de publicar los estados financieros de las empresas que se fusionan y el Artículo 32-A del C.F.F. en su Fracción III obliga a dictaminarlos.

Es necesario que previamente a una fusión se practique una auditoría, teniendo especial cuidado en las Cuentas por Cobrar, Inventarios, Activo Fijo y Pasivo no Registrado, con el propósito de determinar el importe real.

En la cuentas por cobrar es necesario determinar la cobrabilidad, así como la reserva incobrable. Puede darse el caso de que dentro de las cuentas por cobrar de una de las empresas que se fusionan, existan saldos a cargo de la otra que se va a fusionar con ella; por lo tanto, como resultado de la fusión se compensa el activo de una con el pasivo de la otra, pero sin alterarse el capita contable de la empresa que surja de la fusión.

Los inventarios de las empresas que se fusionan deben estar valuados siguiendo un criterio uniforme, tal que los socios o accionistas deben acordar el sistema de valuación que se va a utilizar, con el propósito de ajustar los inventarios de todas las empresas a fin de que queden valuadas de acuerdo al sistema adoptado. En la unificación de valuación de los inventarios, surgen diferencias que deben ajustarse, afectando el capital contable de todas las empresas que se van a fusionar, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según sea mayor o menos el inventario valuando en la forma uniforme.

El activo fijo tangible, representado por bienes inmuebles, debe ser valuado por peritos capacitados, ajustando con ese avalúo lo asentado en libros. Como consecuencia del avalúo, debe ajustarse aumentando o disminuyendo el valor de ese activo y por lo tanto debe afectarse el capital contable.

El activo fijo intangible comprende las patentes y marcas, crédito mercantil, etc., los ajustes que se efectúan a esta partida, deben afectar al capital contable.

Todos los ajustes que se deban formular, tanto en el activo como en el pasivo, deben afectar al capital contable, ya sea aumentando o disminuyendo, según sea el caso.

Ya que se tengan asentados los asientos de ajuste en los libros de contabilidad de todas las compañías, se procede a saldar las cuentas de activo, pasivo y capital, con motivo de la fusión, utilizando la cuenta de fusión. El movimiento de esta cuenta es el siguiente:

- A) Se cargará con crédito a las diversas cuentas de activo por el importe de este.
- B) Se abonará con cargo a las cuentas de pasivo por el importe de los adeudos a cargo de la sociedad y de los que se hace responsable de la sociedad que subsista o la que se cree, con motivo de la fusión.

Realizadas las indicaciones anteriores, la cuenta de fusión queda con saldo deudor, que corresponde a la cantidad neta de que la empresa aporta a la fusión y que corresponde a la suma de los saldos acreedores que conforman el capital contable. Consumada la

fusión se procede a saldar las cuentas de capital contable por la cuenta de fusión, quedando todas saldadas.

EMPRESA "A", S.A. DE C.V.

ASIENTOS DE CIERRE

		1	
Cuenta de fusión		\$2,495,320.70	
Caja		\$	2,000.00
Banco		\$	1,995,797.23
Clientes		\$	176,895.95
Deudores diversos		\$	46,701.98
IVA por recuperar		\$	104,459.89
Anticipo de Impuestos		\$	118,364.65
Inventarios		\$	51,101.00

ASIENTO DE CIERRE POR FUSION (ACTIVO CIRCULANTE)

		2	
Cuenta de fusión		\$ 139,401.11	
Mob. y Eqpo. de oficina		\$	10,963.37
Dep. acum. Eq. Oficina		\$	(7,267.76)
Eq. Transporte		\$	190,660.32
Dep. acum. Eq. Transporte		\$	(52,410.32)
Mob. y eq. Operación		\$	7.60
Dep. acum. Eq. operación		\$	(7.60)
Equipo de cómputo		\$	17,016.00
Dep. acum. Eq. Cómputo		\$	(9,560.50)

ASIENTO DE CIERRE POR FUSION (ACTIVO FIJO)

		3	
Cuenta de fusión		\$ 7.57	
Gastos de Constitución		\$	30.63
Amort. Gtos. Constitución		\$	(22.96)

ASIENTO DE CIERRE POR FUSION (ACTIVO DIFERIDO)

		4	
Cuenta de fusión			\$1,766,792.53
Acreedores diversos		\$	7,034.00
Proveedores		\$	1,727,325.76
Impuestos por pagar		\$	32,432.77

ASIENTO DE CIERRE POR FUSION (PASIVO)

	5		
	Cuenta de fusión		\$ 867,936.95
Capital Social		\$ 662,936.95	
Reserva Legal		\$ 200,000.00	
Resultado del Ejercicio		\$ 5,000.00	

ASIENTO DE CIERRE POR FUSION (CAPITAL CONTABLE)

EMPRESA "A", S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 2,000.00		
BANCOS	\$ 1,995,797.23		
CLIENTES	\$ 176,895.95	ACREEDORES DIV	\$ 7,334.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 46,701.98	PROVEEDORES	\$ 1,727,325.76
IVA POR RECUPERAR	\$ 104,459.89	IMPOTOS X PAGAR	\$ 32,432.77
ANTICIPO DE IMPOTOS	\$ 118,364.65	º T.U.	\$ 0.00
INVENTARIOS	\$ 51,101.00		
TOTAL	\$2,495,320.70	TOTAL	\$1,766,792.53

ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOB. Y EQPO. OFICINA	\$ 10,963.37	CAPITAL SOCIAL	\$ 662,936.95
DEP ACUM EQ OFICINA	-\$ 7,267.76	RESERVA LEGAL	\$ 200,000.00
EQPO TRANSPORTE	\$ 190,660.32	RESULTADO EJERCICIO	\$ 5,000.00
DEP ACUM EQ TRANSP	-\$ 62,410.32		
MOBIL Y EQ OPERAC	\$ 7.60		
DEP ACUM EQ OPERAC	-\$ 7.60		
EQPO COMPUTO	\$ 17,016.00		
DEP ACUM EQ COMP	-\$ 9,560.50		
TOTAL	\$ 139,401.11	TOTAL	\$ 867,936.95

ACTIVO DIFERIDO	
GTOS CONSTITUCION	\$ 30.63
AMORT GTOS CONST	-\$ 22.96
TOTAL	\$ 7.67

TOTAL ACTIVO	\$2,534,729.48	TOTAL PASIVO-CAPITAL	\$2,534,729.48
---------------------	-----------------------	-----------------------------	-----------------------

EMPRESA "A", S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/98

VENTAS	\$6,091,783.53	
COSTO DE VENTA	\$5,200,258.48	
UTILIDAD BRUTA		\$ 891,525.05
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS GENERALES	\$ 886,525.05	
UTILIDAD EN OPERACIÓN		\$ 5,000.00
OTROS GASTOS	\$ 0.00	
OTROS PRODUCTOS	\$ 0.00	
UTILIDAD NETA		\$ 5,000.00

EMPRESA "B", S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CASA	\$ 2,000.00		
BANCOS	\$ 1,939,047.71		
CLIENTES	\$ 267,388.99	ACREEDORES DIV	\$ 868,537.41
DEUDORES DIVERSOS	\$ 82,348.21	PROVEEDORES	\$ 130,308.15
IVA POR RECUPERAR	\$ 0.00	IMP.TOS X PAGAR	\$ 124,984.96
INVENTARIO	\$ 46,708.89	P.T.U	\$ 0.00
ANTICIPO DE IMP.TOS	\$ 123,252.85		
ANTICIPO DE PROVEED	\$ 269,248.39		
TOTAL	\$2,729,995.04	TOTAL	\$1,123,830.53
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOB. Y EQPO. OFICINA	\$ 28,005.72	CAPITAL SOCIAL	\$ 800,000.00
DEP ACUM EQ OFICINA	-\$ 19,326.97	RESERVA LEGAL	\$ 200,000.00
EQPO TRANSPORTE	\$ 244,903.35	RESULTADO EJERCICIO	\$ 762,060.26
DEP ACUM EQ TRANSP	-\$ 141,778.35		
EQPO COMPUTO	\$ 48,767.83		
DEP ACUM EQ COMP	-\$ 38,295.12		
MAQUINARIA Y EQPO	\$ 67,238.54		
DEP ACUM MAR Y EQ	-\$ 33,619.30		
TOTAL	\$ 155,895.75	TOTAL	\$1,762,060.26
TOTAL ACTIVO	\$2,885,890.79	TOTAL PASIVO-CAPITAL	\$2,885,890.79

EMPRESA "B", S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/98

VENTAS	\$9,671,898.83	
COSTO DE VENTA	\$6,495,741.36	
UTILIDAD BRUTA		\$3,176,157.47
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS GENERALES	\$2,414,097.21	
UTILIDAD EN OPERACIÓN		\$ 762,060.26
OTROS GASTOS	s 0.00	
OTROS PRODUCTOS	s 0.00	
UTILIDAD NETA		\$ 762,060.26

HOJA DE TRABAJO
FUSION DE LAS EMPRESAS "A" Y "B"
(EXTRALIBROS)

CUENTAS	EMPRESA "A" S.A. DE C.V.		EMPRESA "B" S.A. DE C.V.		TOTAL		ASIENTO DE ELIMINACION		BALANCE GENERAL		
	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	
CAJA	2,000 00		2,000 00		4,000 00					4,000 00	
BANCO	1,935,797 23		1,939,047 71		3,934,844 94					3,934,844 94	
CLIENTES	176,895 95		267,388 99		444,284 94					444,284 94	
DEUDORES DIV	46 701 99		82,348 21		129,050 19					129 050 19	
IVA POR RECUPERAR	104,459 89		0 00		104,459 89					104,459 89	
INVENTARIOS	51,101 00		46,708 89		97,809 89					97,809 89	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	110,364 65		123,282 85		241,617 50					241,617 50	
ANTICIPO DE PROVEED			269,248 39		269,248 39					269,248 39	
MOB Y LQ DE OFNA	10 983 37		28,005 72		38,989 09					38,989 09	
DEP ACUM MOB Y LQ OFNA	-7,287 78		-19,326 97		-26,594 73					-26,594 73	
EQ DE TRANSPORTE	190,680 32		244,903 35		435,583 67					435,583 67	
DEP ACUM EQ DE TRANSPORTE	62,410 32		-141,778 35		-204,188 67					-204 188 67	
MOB Y EQ DE OPERACION	7 60				7 60					7 60	
DEP ACUM EQ DE OPERACION	-7 60				-7 60					-7 60	
MOB Y EQ DE COMPUTO	17,016 00		48 767 83		65,783 83					65,783 83	
DEP ACUM EQ DE COMPUTO	-9,560 50		-38,295 12		-47,855 62					47,855 62	
MAQUINARIA Y EQUIPO			67,238 59		67,238 59					67 238 59	
DEP ACUM MAQUINARIA Y EQUIPO			-33,619 30		-33,619 30					-33,619 30	
GASTOS CONSTITUTIVOS	30 63				30 63					30 63	
AMORT GASTOS CONSTITUC	-22 98				-22 98					-22 98	
ACREEDORES DIV		7,034 00		868,537 41		875 571 41					875 571 41
PROVEEDORES		1,727,325 76		130,308 16		1,857,633 92					1,857,633 92
IMPUESTOS POR PAGAR		32,432 77		124,984 98		157,417 33					157,417 33
CAPITAL SOCIAL		662,936 95		800,000 00		1,462,936 95					1,462,936 95
RESERVA LEGAL		200,000 00		200,000 00		400,000 00					400,000 00
RESULTADO DEL EJERCICIO		5,000,000 00		767,060 26		767,060 26					767,060 26
TOTALES	2,634,729 48	2,634 729 48	2,885,890 79	2,885,890 79	5,520,620 27	5,520,620 27				5,520,620 27	5,520,620 27

Como se puede observar en la hoja de trabajo "extralibro", se pueden determinar algunos puntos interesantes.

ACTIVO CIRCULANTE	=	\$ 5,225,315.74
<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>		<u>\$ 2,890,623.06</u>
CAPITAL DE TRABAJO		\$ 2,334,692.68

Los \$ 2,334,692.68 representan el capital de trabajo que se tiene con la fusión de las empresas "A" y "B", que es el saldo de efectivo con que se cuenta después de saldar las deudas que se tienen a corto plazo.

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	=	RAZON DEL CAPITAL
<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>		DE TRABAJO
<u>\$ 5,225,315.74</u>	=	1.81
<u>\$ 2,890,623.06</u>		

La razón del Capital de Trabajo, es la cantidad de pesos que se tienen para liquidar cada peso que se debe; en este caso, se tienen \$1.81 por cada peso que se debe.

Es necesario analizar e interpretar el Capital de Trabajo y la razón del Capital de trabajo, para tomar decisiones que permitan evitar situaciones inconvenientes para la entidad y en cambio, propiciar circunstancias favorables para alcanzar en mejor forma los objetivos de las entidades.

IV.3. TRATAMIENTO FISCAL

Es necesario que las empresas que se fusionan consideren los siguientes puntos:

1. Presentar aviso de cancelación de R.F.C. ante la S.H.C.P. (Artículo 27 C.F.F. y Artículo 23, Fracción I, R.C.F.F.).
2. Presentar aviso de fusión (Artículo 5-A, Fracción II, R.C.F.F.).
3. Presentar declaraciones de impuestos e informativas (Artículo 14-A, Fracción II, C.F.F.).
4. Dictaminar estados financieros; además, la empresa fusionante debe hacerlo por el ejercicio fiscal siguiente (Artículo 32, Fracción II, C.F.F.).
5. El valor de los bienes adquiridos por fusión, así como la fecha de adquisición, deben ser iguales a los utilizados por las empresas fusionadas (Artículo 46, Fracción VI, L.I.S.R. y Artículo 41, Fracción III, L.I.S.R., respectivamente).
6. Transmitir el saldo de la CUFIN (Artículo 124, L.I.S.R.).
7. Transmitir el saldo de la CUCA (Artículo 120, Fracción II, L.I.S.R.).
8. Las pérdidas fiscales no se pueden transmitir en una fusión.
9. Los derechos y obligaciones que derivan de la relación de trabajo, se transmiten (Artículo 41, L.F.T.).
10. Presentar aviso de baja ante el IMSS, o de sustitución patronal.
11. Presentar aviso de baja ante el INFONAVIT.
12. Presentar aviso de baja ante la Tesorería Estatal que corresponda.



FORMULARIO DE REGISTRO

RIP1=61

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

ADMINISTRACION LOCAL DE REGAUDACION DEL SUR DEL D.F.

1013

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E M A 1891005

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL X B EL TRAMITEER NORMAL X COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO MATEO Y NOMBRE DEL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL EMPRESA A. A. S.A. DE C.V

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO CALLE EL YO LETRA OTOROR NO. YO LETRA ANTERGA CERRO DEL FORTUNE 120 DISTRITO TELEFONO

CAMPESTRE CHURUBUSCO ENTRE LAS CALLES DE Y DE

CERRO SAN ANTONIO Y LAS TORRES CODIGO POSTAL

COYOACAN ENTIDAD FEDERATIVA 04200

MEXICO D.F.

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA FECHA DE NACIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 891005

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR) COMPRA-VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION.

CLASIFICACION FISCAL RELATIVA

EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS INDICAR MONTO DE DEUDAS DEUDAS CAPITAL DE APOYACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

DELEGACIONES FISCAL (CLAVES)

- 1 ALIENACION Y/O RESCATE DE BIENES... 2 BIENES QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES... 3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL... 4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES... 5 CERRA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES... 6 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES... 7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL... 8 REANUDACION DE ACTIVIDADES... 9 INICIO DE LIQUIDACION... 10 APERTURA DE SUCESION... CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES... OBLIGACION TOTAL DEL ACTIVO... OBLIGACION DE LA SUCESION... DEFUNCION... FUSION DE SOCIEDADES... ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES... PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES QUE NO ENTREN EN OBLIGACION... FECHA DE CANCELACION 981231

SERVICIOS

ESTABLECIMIENTO CON CODIGO DE BIENES... CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (PERSONAS)... CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RESPONDIENTES)... CONGRUENCIA DE IDENTIFICACION... SOLICITUD DE COPIAS DE OBLIGACIONES

PATERNO B. E. N. I. T. E. Z MATEO B. E. N. I. T. E. Z NOMBRE S. E. R. G. I. O.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES D F B S 6 2 0 6 3 0

0 REGISTRO DE CONTRIBUYENTES FISCAL

TAMAÑO DEL CONTRIBUYENTE, RESPONDIENTE LEGAL O JURADADO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA
 SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

AF-L-01

EXCLUSIVO IMSS	
* PD DE MOV	CLAVE MUNICIPIO
CAUSA	ARGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	25 REP
EMA-891005-XXX	

NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

EMPRESA "A", S.A. DE C.V.

CLASE DE MARCA Y NÚMERO DE

PELLIZCO PATRON

VA FINO

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

COMPRA-VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION

EXCLUSIVO IMSS



ALTA PATRON
 FECHA Y HORA DE RECEPCION
 DE ESTE AVISO EN EL IMSS

EXCLUSIVO IMSS

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO

31 12 98

CLASE DE RESOLUCION MANIFIESTA POR EL PATRON

FRACCION

PRIMA

DIA (2 DIGITOS)

MES (2 DIGITOS)

AÑO (2 DIGITOS)

DOMICILIO DEL PATRON CERRO DEL FORTIN 120 COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO

CALLE Y/O MANZANA

NUMERO

COLONIA Y/O POBLACION

PATRON

COYOACAN

MEXICO, D.F.

04200

MUNICIPIO

ENTIDAD

D.P.

E.P.

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
 PATRON PERSONA FISICA ANOTAR
 DOMICILIO DE LA OBRA

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

A

ALTA PATRONAL

B

REANUACION ACTIVIDADES

C

CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION

D

CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL

E

SUSTITUCION PATRONAL

F

DUPLICIDAD

G

BALSA

IMPORTANTE LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

DELEGACION

SUBDELEGACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISOS ORIGINALES



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
REGISTRO EMPRESARIAL

FORMA NÚM. 1
7/84

FOLIO

ESTADO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EVA 391005	NO. INSCRIPCIÓN	NO. REGISTRO EM. A.	CLAVE
--	-----------------	---------------------	-------

NOMBRE/APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOCIAL
EMPRESA "A", S.A. DE C.V.

CERRO DEL PORCIN No. 120 CAMPESTRE CHURUBUSCO 34205
CALLE NUMERO EXTENSO E INTERNO LOCALIDAD MUNICIPIO

COYOACAN
POBLACION

MEXICO, D.F.

MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE
PRINCIPAL	ASISTENTE	AGENCIA	CLAVE
NO. DE SUCAJUALES	31	12	98
NO. DE SUCAJUALES	DIA	MES	AÑO
NO. DE SUCAJUALES	DIA	MES	AÑO
NO. DE SUCAJUALES	DIA	MES	AÑO

UNICAMENTE LLENE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRESA EN LA SECCION ANTERIOR ES ESTA ERRONEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA SU EMPRESA

ESTADO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NO. INSCRIPCIÓN	NO. REGISTRO EM. A.	CLAVE
LETRAS	FECHA	NOM. D.F.	DET.

NOMBRE/APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOCIAL

CALLE NUMERO EXTENSO E INTERNO LOCALIDAD MUNICIPIO

CALLE NUMERO EXTENSO E INTERNO LOCALIDAD MUNICIPIO

COYOACAN POBLACION

MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE
PRINCIPAL	ASISTENTE	AGENCIA	CLAVE
NO. DE SUCAJUALES	31	12	98
NO. DE SUCAJUALES	DIA	MES	AÑO
NO. DE SUCAJUALES	DIA	MES	AÑO

ESTADO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NO. INSCRIPCIÓN	NO. REGISTRO EM. A.	CLAVE
LETRAS	FECHA	NOM. D.F.	DET.

ESTA FORMA NO ES SUSTITUCION DE NINGUN AVISO QUE TENGA QUE PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ASUSCITA SUO PROTESTA DE DICHO VERDAD QUE LOS DATOS QUE AQUÍ SE PROPORCIONAN SE APLICAN A LA REALIDAD

SERGIO BENITEZ BENITEZ 2885 620630

MODELO COMPLETO F.P.C. Y PAGO DEL PONENTE O REPRESENTANTE SOCIAL



SECRETARÍA DE FINANZAS
Tesorería

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AVISO DE MODIFICACIÓN
AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

ANTES DE LLENAR EL FORMULARIO, FAVOR DE LEER EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

1 - 3114 - 009 - 95

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		REG. FED. DE CONTRIB. E.M.A. 391005	
NOMBRE, APELLIDO (PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EMPRESA "A", S.A. DE C.V.			
SECTOR:	PRIVADO (X)	PÚBLICO ()	DEPENDENCIAS () ENTIDADES ()
DOMICILIO (CALLE, NUM. O LETRA EXTERIOR, NUM. O LETRA INTERIOR) CERRO DEL FORTÍN No. 120		CÓDIGO POSTAL 24200	
ENTRE LA CALLE DE: CERRO SAN ANTONIO		Y DE: LAS TORRES	
COLONIA: CAMPESTRE CHURUBUSCO	DELEGACIÓN: COYOACÁN	TELÉFONO:	EXT.:

II. OTROS DATOS			
FECHA DE DATO DE OPERACIONES 05/09/99 DIA MES AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREPONERANTE COMPRAS-VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	
REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.	REGISTRO DEL INFONAVIT	SEC. TDR	SUB SEC. RAMA CLASE
NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS		9	

III. TIPO DE MOVIMIENTO				MARQUE CON UNA (X)
A) ALTA ()	B) CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL () LLENAR EL RECUADRO 1 DEL CAPÍTULO IV	C) CAMBIO DE DOMICILIO EN EL D.F. () LLENAR EL RECUADRO 2 DEL CAPÍTULO IV	D) CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONERANTE () LLENAR EL RECUADRO 3 DEL CAPÍTULO IV	
B) SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ()				
C) REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD ()				
D) BAJA (X)				

IV. NUEVOS DATOS (SOLO PARA CAMBIOS)			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
1. DOMICILIO (CALLE, NUM. O LETRA EXTERIOR, NUM. O LETRA INTERIOR)			
2. ENTRE LA CALLE DE:		Y DE:	
COLONIA:	DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO: EXT.:
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREPONERANTE		CÓDIGO DE ACTIVIDAD	
A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I INCISOS A) Y d) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI ESTRICTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CERTOS.		FECHA Y SELLO DE LA OFICINA QUE REGISTRE EL DOCUMENTO	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL SERGIO BENITEZ BENITEZ		5535620630	

EMPRESA "B", S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 4,000.00		
BANCOS	\$ 3,934,844.94		
CLIENTES	\$ 444,284.94	ACREEDORES DIV	\$ 875,571.41
DEUDORES DIVERSOS	\$ 129,050.19	PROVEEDORES	\$ 1,857,633.92
IVA POR RECUPERAR	\$ 104,459.89	IMPTOS X PAGAR	\$ 157,417.73
INVENTARIOS	\$ 97,809.89	P.T.U	\$.000
ANTICIPO DE IMPTOS	\$ 241,617.50		
ANTICIPO DE PROVEED	\$ 269,248.39		
TOTAL	\$5,225,215.74	TOTAL	\$2,890,623.06
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOB. Y EQPO. OFICINA	\$ 38,969.09	CAPITAL SOCIAL	\$ 1,462,936.95
DEP ACUM EQ OFICINA	-\$ 25,694.73	RESERVA LEGAL	\$ 400,000.00
EQPO TRANSPORTE	\$ 435,563.67	RESULTADO EJERCICIO	\$ 767,060.26
DEP ACUM EQ TRANSP	-\$ 204,188.67		
MOB Y EQ OPERACIÓN	\$ 7.60		
DEP AC MOB Y EQ OP	-\$ 7.60		
EQPO COMPUTO	\$ 65,783.83		
DEP ACUM EQ COMP	-\$ 47,855.62		
MAQUINARIA Y EQPO	\$ 67,238.59		
DEP ACUM MAQ Y EQ	-\$ 33,619.30		
TOTAL	\$ 295,296.86	TOTAL	\$2,629,997.21
ACTIVO DIFERIDO			
GTOS CONSTITUCION	\$ 30.63		
AMORT GTOS CONST	-\$ 22.96		
TOTAL	\$ 7.67		
TOTAL ACTIVO	\$5,520,520.27	TOTAL PASIVO-CAPITAL	\$5,520,620.27

CONCLUSIONES

Actualmente en México, la situación competitiva de las empresas es muy grande; es por ello que surge como alternativa la fusión de sociedades, la cual, se puede realizar de dos maneras: la fusión por integración que se compone de dos o más sociedades que se unen para formar una nueva sociedad, y la fusión por incorporación donde una o más sociedades se incorporan a otra ya existente. Dicho proceso implica un estudio minucioso de las partes interesadas, ya que aún cuando representa un medio muy atractivo para el crecimiento, *no está exento de riesgo, cualquier proposición de fusión debe estudiarse con especial cuidado.*

En México las disposiciones legales y fiscales no afectan la fusión ya que los derechos y obligaciones de las empresas fusionadas, se transmiten a la empresa fusionante o a la de nueva creación, según sea el caso, excepto por las pérdidas fiscales que no se pueden transmitir.

Este proceso es recomendable para las microempresas, ya que se traduce en el mejoramiento económico, tecnológico, comercial y más aún con la permanencia en el mercado.

BIBLIOGRAFIA

- DEL TORO-RIVERA, ROBERTO. "*Estudio sobre fusiones y escisiones*". México. 1992. I.M.C.P.
- S. PAZ, GUILLERMO. "*Estudio contable de sociedades*". México. 1991. Editorial Patra.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 1998.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. 1998.
- LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO. 1998.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 1998.
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. 1998.
- LEY DEL IMSS. 1998.
- MASCAREÑAS PEREZ IÑICO JUAN "*Manual de fusiones y adquisiciones de empresas*". España. 1993. Editorial McGraw Hill
- MORALES-SANCHEZ, MA. ELENA. "*Contabilidad de sociedades*". México, 1997. Editorial McGraw-Hill.
- MORENO-FERNANDEZ JOAQUIN. "*Contabilidad de sociedades*". México, 1995. I.M.C.P.
- REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. 1998.
- REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 1998.
- P.S SUDARSANAM "*La esencia de las fusiones y adquisiciones*". México 1996. Prentice Hall Hispanoamericana, S.A.

ABREVIATURAS

L.G.S.M.	Ley General de Sociedades Mercantiles.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación.
R.C.F.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
L.I.S.R.	Ley del Impuesto sobre la Renta.
R.I.S.R.	Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo.